



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-30981

Fecha: 2021-06-16 08:22 Proceso No.: 742400

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: LUZ MARIANA TOLE COCAIS

Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora:

LUZ MARINA TOLE COCAIS

No registra

Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2021-07631

Respetada señora Luz,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá se permite dar respuesta a la petición trasladada por el Departamento de Prosperidad social y que también corrió traslado al Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio, en los siguientes términos:

Respecto a los requerimientos citados en los numerales 1 y 2 del acápite "PETICION", se informa que usted podrá inscribirse en la SDHT, una vez la entidad lleve a cabo las convocatorias y/o invitaciones para el acceso a la oferta institucional de subsidios. De acuerdo con lo anterior, no es requisito encontrarse previamente inscrito. En consecuencia, se invita a que esté atento (a) a las próximas convocatorias de subsidio de vivienda que oferte la entidad, a través de sus canales de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web <https://www.habitatbogota.gov.co/>

Respetuosamente, se recuerda que para acceder al subsidio distrital de vivienda, el hogar debe garantizar el cierre financiero, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

Ahora bien, frente a las pretensiones referidas en los numerales 3, 4, 5, 6, 7 de la petición señalada en el asunto, atentamente se informa que la SDHT no tiene dentro de su oferta institucional subsidios distritales de vivienda gratuita o reparación parcial, y que la mismas hace parte de la política pública de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En consecuencia, la entidad competente para brindar esa información en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, señora Luz le informamos que la SDHT traslado oficio No. Radicado 1-2021-07631 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo anterior para que la entidad competente de tramite a su solicitud, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA

Subdirector (a) de Recursos Públicos

e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: *Mery Paola Góngora Zambrano – Contratista - Subdirección de Recursos Privados.* 